GOBIERNO DEL PARAGUAY | SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADA N° 01/2023

"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SNI – AD REFERENDUM - PLURIANUAL" ID N° 433726

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 03/2023

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de octubre de dos mil veintitrés, entre la SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA , representado para este acto por el Señor MARCO ANTONIO ALCARAZ RECALDE , en su carácter de Ministro Secretario Nacional de Inteligencia, denominada en adelante la Locatario, por una parte y, por la otra la firma Gorostiaga Inmobiliaria SA con RUC N° 80022185/0, domiciliada en las calles San Martin 525 esq. Dr. Moisés Bertoni, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Victoria Gorostiaga Zavala, con Cédula de Identidad N° 4.046.797, denominada en adelante LOCADOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en modificar el Contrato N° 03/2023 de fecha 04 de setiembre de 2023, mediante la presente Adenda, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SNI – AD REFERENDUM - PLURIANUAL" ID N° 433726, autorizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos conforme al Memorándum SNI/DAJ/TGF/020/2023 de fecha 28 de setiembre de 2023 y Resolución N° 50 de fecha 17 de octubre de 2023, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 – DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: … b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;…"; en el Artículo 56 – Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido – de la Resolución DNCP N° 5695/19 que expresa: "…En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato…", y en el Artículo 57° de la misma Resolución, que señala los requisitos que se deben tener en cuenta para la elaboración de las justificaciones para proceder a la modificación contractual. En referencia a lo expuesto, se establece la modificación de las siguientes cláusulas, como sigue:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Marco Antonio Alcaraz R.
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Inteligencia

Va
gorostiaga
Inmobiliaria s. a.

1°: CLÁUSULA CUARTA:

Se incluye el párrafo referente a reajuste:

El precio mensual estará sujeto a reajuste, el cual no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

Se excluye el siguiente párrafo, quedando lo demás sin modificaciones:

"En caso de que el LOCATARIO decida rescindir el contrato en forma unilateral o por causa imputable al LOCADOR, éste último deberá realizar la devolución de los montos en conceptos de alquileres pagados por anticipado y no devengados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la entrega del inmueble arrendado, en cuenta administrativa indicada por el LOCATARIO. En caso de no realizarse la devolución en el tiempo establecido, devengará un interés mensual de 2,5% (dos como cinco por ciento)". -

2°: CLÁUSULA SEXTA:

Se incluye el Articulo 278 de Ley 7050/2022, quedando lo demás sin modificaciones.

Artículo N° 278 de Ley N° 7050/2022 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023…Durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, la tasa fijada en el artículo 41 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero comas cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en 0,5% (cero comas cinco por ciento).

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado y acordado.

Sin otras modificaciones que realizar, en fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 3 (tres) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

MARCO A. ALCARAZ RECALDE
MINISTRO – SECRETARIO NACIONAL
SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

VICTORIA GOROSTIAGA ZAVALA
DIRECTORA
GOROSTIAGA INMOBILIARIA SA

gorostiaga Inmobiliaria s. a.